CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 407 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES Y MILEIXY ARAMBULA ARDILA.

No DE CONTRATO	407-2026.	**FECHA Y LUGAR**	09 DE ABRIL DE 2026 - CURUMANÍ
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.		
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES. NIT: 824.000.426-3. R/L: KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE. C.C: 1.065.584.537 DE VALLEDUPAR.		
CONTRATISTA	MILEIXY ARAMBULA ARDILA. C.C. N. º 1.064.793.394 de Chiriguaná - Cesar.		
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LOS SERVICIOS DE URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANÍ CRISTIAN MORENO PALLARES		
VALOR	OCHO MILLONES PESOS ($8.000.000) M/C.		
PLAZO	VEINTIDOS (22) DIAS Y TRES (03) MESES.		
SUPERVISOR	KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE – GERENTE.		

Entre los suscritos a saber **KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.584.537 de Valledupar, en calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital Local Curumaní Cristian Moreno Pallares, con NIT. 824.000.426-3, nombrada de conformidad con el Decreto No. 500 del 17 de septiembre de 2024, emitido por el Alcalde municipal de Curumaní, posesionada con acta de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), actuando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES,** facultada para celebrar este tipo de actos de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 019 de 2020, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte; y por la otra, el (la) señor (a) **MILEIXY ARAMBULA ARDILA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de Ciudadana No. 1.064.793.394 de Chiriguaná - Cesar, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** bajo las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el objeto contractual, se encuentra incluido en el Plan anual de adquisiciones de la E.S.E. 2026, según el certificado del Jefe de Almacén del día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiséis (2026), b) Que según los estudios previos realizados el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiséis (2026), es necesario proceder con la contratación del perfil requerido. Para ello, será preciso celebrar un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**. c) La persona a contratar cuenta con la capacidad, experiencia exigida para esta clase de contrato. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1º: OBJETO:** El objeto del presente contrato es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LOS SERVICIOS DE URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANÍ CRISTIAN MORENO PALLARES"** sin que exista subordinación, ni dependencia de ningún orden, ni vínculo laboral de ninguna naturaleza. **CLAUSULA 2º. - ALCANCE DEL OBJETO – OBLIGACIONES GENERALES:** Es entendido que, por la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, nacen entre las partes actividades para el desarrollo eficiente de las obligaciones pactadas y que, en tal virtud, se imponen unas cargas que buscan poner en práctica tales actividades, de parte del **CONTRATISTA**, por tal razón: **I. EL CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el gerente y/o el supervisor del contrato. **2.** Realizar todas y cada una de las actividades relacionadas en los estudios previos, el cual hace parte **INTEGRAL** del presente contrato, cuyo contenido conoce a cabalidad **EL CONTRATISTA. 3.** Garantizar que en la prestación del servicio cumpla estrictamente con las características y referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad de conformidad con lo establecido por el **HOSPITAL. 4.** Aportar al **HOSPITAL**, la hoja de vida con sus respectivos soportes, los documentos de identificación y los de más que le sean solicitados **5.** Portar y usar sus EPI (Elementos de protección Individual) para realizar el servicio contratado y atender las recomendaciones en materia de salud ocupacional y seguridad industrial que efectúe el **HOSPITAL. 6.** Estar afiliado al **SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (S.G.S.S)**, (salud, pensión, ARL) respectivamente. **7. EL CONTRATISTA** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación,

implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o **CONTRATISTA** y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **8. EL CONTRATISTA** garantizará el pago del impuesto de estampillas departamentales a que haya lugar, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza No. 066 del 28 de diciembre de 2012 emitida por la Asamblea Departamental del Cesar y siguiendo lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 0164 de 2013 y las demás normas reguladoras del impuesto de estampillas pro desarrollo departamental, pro desarrollo fronterizo, pro cultural, pro Universidad y pro adulto mayor, y las demás que determine el Gerente, el supervisor y que se deriven de las necesidades del **HOSPITAL.** **CLAUSULA 3º: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHO MILLONES PESOS ($8.000.000) M/C**, que la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** pagará al **CONTRATISTA**, de la siguiente forma: UN (01) primer pago por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($1.571.000,00) M/C, correspondiente a las actividades ejecutadas a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de abril de 2026; el saldo restante en TRES (03) pagos por mensualidades vencidas, cada uno por valor de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($2.143.000,00) M/C, correspondientes a la ejecución de las actividades desarrolladas durante los tres (03) meses restantes del contrato, los cuales serán cancelados dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al de la ejecución de las actividades contratadas, previa presentación del informe de actividades, acorde con el procedimiento adoptado por la entidad hospitalaria, el cual deberá contar con la aprobación mediante informe por parte del supervisor del contrato, y además deberá venir acompañado de los soportes en donde se evidencie el pago al Sistema General de Seguridad Social vigente (SGSS). **CLAUSULA 4º: PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de duración del presente contrato será de **VEINTIDOS (22) DIAS Y TRES (03) MESES,** contados desde su legalización y suscripción del acta de inicio, entre el supervisor del contrato y el contratista, previo perfeccionamiento del contrato. **PARAGRAFO:** Vencido el plazo, **EL CONTRATISTA** deberá abstenerse de seguir prestando los servicios objeto del presente contrato. **El HOSPITAL** no reconocerá servicios prestados por fuera del término de duración contractual o sin haberse legalizado el respectivo contrato. **CLAUSULA 5º: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL HOSPITAL** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 551 de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiséis (2026), con cargo al rubro presupuestal No. 2.4.5.02.09.01, denominado "Servicios personales indirectos - Operativos". **CLAUSULA 6º: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** a) Suministrar la información oportuna y necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. b) Cancelar los honorarios en la forma pactada. c) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales cuando a ello haya lugar). d) Las demás que las partes acuerden previamente. **CLAUSULA 7º: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las siguientes obligaciones: 1. Apoyar el traslado intermunicipal de pacientes cuando sea requerido por el supervisor. 2. Efectuar la preparación de los pacientes por indicación del médico. 3. Aplicar la medicación previa al examen a criterio del médico. 4. Colocar al paciente para el examen indicado y preparar la sala. 5. Ayudar al médico durante el examen instrumentando pinzas, catéteres, medicamentos, contrastes, etc. 6. Limpiar debidamente los equipos y guardarlos en su lugar después del examen. 7. Controlar la existencia de medicamentos. 8. Tener actualizado los datos de notificación y comunicación para efectos de la ejecución contractual. 9. Desarrollar acciones para el cumplimiento de planes, programas y proyectos del área de su competencia, con el fin de cumplir los objetivos y metas propuestas por la Institución. 10. Ayudar al paciente a conservar su personalidad, recuperar su salud, e incorporarse a la sociedad, respetando su orientación sexual, estatus socioeconómico, grupo étnico, problemas de salud o naturales, raza o influencia ideológica. 11. Proporcionar servicios que garanticen la atención libre de riesgos innecesarios, fundamentando la atención en conocimientos científicos, técnicos y éticos actualizados, proporcionando un entorno seguro a través de la aplicación de las medidas de seguridad establecidas en las normas institucionales (Guías de Atención e Instructivos, Prácticas Seguras para la Prestación de Servicios, entre otras). 12. Mantener una comunicación efectiva con las personas con quienes interactúa, identificándose y dirigiéndose con amabilidad, explicándole con lenguaje claro y sencillo las acciones realizadas. 13. Atender de inmediato la solicitud de ayuda o apoyo, explicándole en su caso las situaciones que pudieran retrasar la misma. 14. Participar en la educación en salud al paciente y su familia para que asuma conductas responsables en su cuidado, logrando su comprensión satisfactoria. 15. Aplicar en cada uno de los documentos (historia clínica, reportes, informes, entre otros) los contenidos y lineamientos establecidos por la Institución. 16. Realizar los registros e

informes en forma: completa, clara, legible, veraz, oportuna y confiable, elaborando y considerando a los registros clínicos como evidencia del cuidado. 17. Ejecutar las acciones de enfermería de su competencia, según asignación y/o delegación del profesional y guías/instructivos institucionales, cumpliendo con los estándares de calidad adoptados por la Institución. 18. Brindar una atención oportuna, personalizada, humanizada, continua y eficiente, de acuerdo con estándares definidos en la Institución, para una práctica competente y responsable; con el propósito de lograr la satisfacción del usuario y su familia. 19. Ejecutar prácticas seguras, conforme a los lineamientos del Sistema de Seguridad y Salud y las normas técnicas y legales establecidas por la Institución. 20. Participar en los procedimientos para la prevención y atención de emergencias, de acuerdo con las normas técnicas y legales adoptadas por la Institución. 21. Realizar las actividades de vigilancia epidemiológica de acuerdo con los factores de riesgo identificados y priorizados por la Institución y/o ARL correspondiente. 22. Acoger la metodología para la presentación de informe de actividades adoptadas por la ESE. 23. Acoger las recomendaciones del supervisor del contrato. 24. Cumplir con sus obligaciones respecto del SGSSS. 25. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que surjan del objeto y el proceso contratado. **PARAGRAFO:** Las obligaciones del **CONTRATISTA** se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna; sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación de la **ESE HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES.** **CLAUSULA 8º: MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae **EL CONTRATISTA, LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES,** podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA 9º: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA**, de las obligaciones previstas en el contrato, éste deberá pagar a la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** por el incumplimiento: **CLAUSULA 10º: GARANTIAS.** Dada la naturaleza del contrato, que consiste en **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, considerando el presupuesto asignado por esta entidad y la forma de pago, la cual tiene como requisito previo que el contratista debe efectivamente cumplir con el servicio contratado no se expedirá la constitución de garantías. Adicional a lo anterior, el **ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES**, establece en su Artículo 46, numeral 2, que las garantías son obligatorias únicamente en los procesos de selección bajo la modalidad de Convocatoria Pública, como quiera que el presente proceso se llevará a cabo mediante la modalidad de selección directa, solicitando **ÚNICAMENTE 1 OFERTA**, se justifica plenamente la exención de la garantía. Debido a la potestad discrecional presente para la exigencia de garantías en la contratación directa, la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** no exigirá al contratista la constitución de garantías. **CLAUSULA 11º: CADUCIDAD: EL HOSPITAL** mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el **CONTRATISTA,** incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **CLAUSULA 12º: DE LA INTERPRETACION:** Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato. La **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES**, si no se logra acuerdo interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA 13º: MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 14º: TERMINACIÓN UNILATERAL:** La **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) La muerte del contratista, b) Cuando la exigencia del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, c) La cesación de pago. Concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA 15º: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los

mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA 16°: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA,** no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES. CLAUSULA 17°: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, **CLAUSULA 18°: TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA 19°: IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los impuestos de orden nacional, departamental y municipal de este contrato en la cuantía que señale la Ley. **CLAUSULA 20°: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, el recibo de pago por concepto de estampillas del orden departamental y municipal, la aprobación de garantías si las hubiere y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el contratista y el supervisor. **CLAUSULA 21°: OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá presentar ante el Supervisor respectivo del Contrato de manera mensual, el último pago Vigente que haya efectuado a la **E.P.S., PENSIÓN Y ARL,** lo cual será indispensable para el respectivo pago. **CLAUSULA 22°: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. No obstante, en aplicación del inciso 5 del artículo 217 de la Ley 0019 de 2012, no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA 23°: ANEXOS DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá los siguientes anexos: certificación expedida por el técnico administrativo – almacén, estudio previo, certificado de disponibilidad presupuestal, formulario único hoja de vida registrada y actualizada, declaración de bienes y renta (si aplica), fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, certificado judicial de la PONAL, registro único tributario, propuesta económica, evaluación de la propuesta. **CLAUSULA 24°: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el señor Gerente o quien este designe, para todos los efectos se inspeccionará la debida ejecución del presente contrato, por lo tanto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: 1. Controlar la ejecución contractual para efectos de verificar si ella se ajusta a las prestaciones pactadas en el contrato. 2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones cuando advierta su inobservancia. 3. Prevenir el incumplimiento de las previsiones contractuales por parte del contratista, proponiendo alternativas que viabilicen la ejecución del objeto. 4. Aplicar los correctivos que se estimen pertinentes con miras a garantizar la ejecución del objeto pactado y de las prestaciones, proponiendo soluciones a los problemas que surjan en la ejecución. 5. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 6. Elaborar las actas y certificaciones que se requieran durante la ejecución del contrato. 7. Emitir concepto sobre la conveniencia de modificar el contrato. 8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás requisitos para efectos de autorizar los pagos que correspondan. 9. Coordinar el recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados. 10. Solicitar la programación de pagos en el PAC de acuerdo con lo establecido en el contrato. 11. Verificar y controlar que los recursos públicos se manejen adecuadamente, destinándolos de manera exclusiva al cumplimiento del contrato. 12. Informar a la Gerencia sobre la materialización de las causales para aplicar las cláusulas excepcionales previstas en el contrato, así como la declaratoria de incumplimiento, la imposición de multas o la terminación de mutuo acuerdo. 13. Constituir las pruebas con fundamento en las cuales se acredite el incumplimiento del contrato, de modo que sirvan de sustento para iniciar las actuaciones administrativas que corresponda. 14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social. 15. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato, así como todos los medios necesarios para la ejecución del contrato. 16. Responder con oportunidad las peticiones que realice el contratista en relación con la ejecución del contrato, en coordinación con las áreas que resulten involucradas para el efecto. 17. Solicitar al contratista la presentación de los informes que correspondan en desarrollo de la ejecución del contrato. 18. Rendir informes sobre la ejecución del contrato, a solicitud órganos de control. 19. Llevar control presupuestal sobre la información del contrato. 20. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de liquidación de los servicios contratados. De igual forma se informa que

deberá, abstenerse de realizar las siguientes conductas: 1. Emplear los bienes o servicios provisionados por el contratista respecto de quien se ejerce la supervisión o interventoría, para el provecho propio o de un tercero. 2. Autorizar directamente modificaciones del contrato. 3. Solicitar o recibir dádivas, favores, beneficios, etc., del contratista para sí o para terceros. 4. Eximir al contratista del cumplimiento de las prestaciones pactadas. 5. Autorizar la ejecución de objetos y prestaciones diferentes a las pactadas en el contrato. 6. Permitir el desarrollo del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA 25°: RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato se rige por el régimen de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, y en consecuencia le son aplicables las normas del Código Civil, el Código de Comercio y demás disposiciones que regulan la contratación privada. No obstante, la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANÍ CRISTIAN MORENO PALLARES** podrá ejercer, de manera discrecional, las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre que estas se encuentren expresamente pactadas en el presente contrato y de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, al presente contrato le serán aplicables los principios constitucionales de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, y las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la E.S.E., así como las normas que lo modifiquen o sustituyan. **CLAUSULA 26°: EXCLUSIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo previsto en el numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, el contratista por tanto no estará sometido frente a la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni cumplimiento de horarios. **EL CONTRATISTA** no estará sujeto a subordinación laboral con la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago de los honorarios estipulados por la presentación del servicio. **CLAUSULA 27°: PRINCIPIOS:** El presente contrato le son aplicables los principios de Transparencia, Economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares de derecho administrativo en especial el estatuto de contratación administrativa y los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **CLAUSULA 28°: DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Curumaní - Cesar. **CLAUSULA 29°: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y TRANSPORTE:** Cuando dentro del cumplimiento de las obligaciones propias del objeto del contrato **EL CONTRATISTA** deba trasladarse fuera de la sede de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANÍ CRISTIAN MORENO PALLARES, EL HOSPITAL** deberá reconocer y pagar a este los gastos correspondientes a transporte, alimentación y alojamiento que correspondan, observándose la escala de viáticos para los servidores públicos de la E.S.E, sin que estos reconocimientos constituyan dicho concepto. Previa expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA 30°: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De conformidad al decreto 931 de 2009, se incluye en el presente contrato esta cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se firma en la E.S.E. Hospital Local Curumaní Cristian Moreno Pallares, a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026). Pero su inicio será partir de la firma del acta de inicio.

KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE.
Gerente E.S.E. HCMP.

MILEIXY ARAMBULA ARDILA.
Contratista.

Proyectó: Lizeth Carolina Romero – Jurídica.
Revisó: Karen Margarita Liñán – Gerente.
Aprobó: Karen Margarita Liñán – Gerente.